

Señores  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)  
E. S. D.

**REFERENCIA:** PODER  
**DEMANDANTE:** TRAMAS COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S  
**DEMANDADO:** YUGEN DOTACIONES TEXTILES S.A.S

**MARÍA SOLEDAD IBERGARAY SALAZAR**, mayor de edad, identificada con la C.E: 434010, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de **TRAMAS COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S**, identificada con NIT 901.152.030-01 sociedad legalmente constituida con domicilio en la ciudad de Bogotá, con dirección Calle 26 No. 69-63 Oficina 205, Edificio Torre 26 de Bogotá D.C, correo electrónico para notificación judicial [sibergaray@tramas.com.co](mailto:sibergaray@tramas.com.co), de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la misma, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19'395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de esta sociedad, inicie y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en contra de la sociedad **YUGEN DOTACIONES TEXTILES S.A.S** identificada con NIT:901178192-9, con domicilio principal en la Carrera 50 13 43 P2 de Cali (Valle), con dirección electrónica de notificación judicial: [yugendotacionestextiles@gmail.com](mailto:yugendotacionestextiles@gmail.com) y representada legalmente por el señor John Alejandro Restrepo Cabrera, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 6.105.520, o quien haga sus veces, de acuerdo con el certificado de existencia y representación de dicha sociedad emitido por la Cámara de Comercio de Cali, con el fin de que se libre orden de pago en contra de esta última por la obligación insoluta contenida en la factura No.FTRA3795, y por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima de usura establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para el pleno cumplimiento de sus funciones, el doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** queda facultado para solicitar medidas cautelares, recurrir, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, descorrer traslado y en general, para realizar todas las actuaciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo.

El doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** recibirá notificaciones en la dirección electrónica [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) y podrá ser contactado al celular 3155776200.

Otorgo,

**MARÍA SOLEDAD IBERGARAY SALAZAR**  
C.C. No. 1.113.645.733

Acepto,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**  
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá  
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.